



MAT.: AUTORIZA MODALIDAD DE TURNOS PARA LOS FUNCIONARIOS, FUNCIONARIAS, PRESTADORES DE SERVICIOS A HONORARIOS Y OTROS DE LA I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA PANDEMIA COVID-19 (CORONAVIRUS) POR RAZONES QUE INDICA

ALGARROBO, 28 MAY 2021

DECRETO N° 1039



VISTOS:

1. La Constitución Política de la República de Chile
2. Las facultades contenidas en la Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
4. Ley N° 18.834, Aprueba Estatuto Administrativo.
5. Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado
6. El Decreto N° 4, modificado mediante el Decreto N° 6 ambos del ministerio de Salud, por el cual el Gobierno de Chile declara "Alerta Sanitaria" por Emergencia de Salud Pública de importancia internacional, por el brote de coronavirus (COVID-19)
7. Resoluciones N° 180 y N° 183 de 2020, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de COVID-19.
8. Resolución Exenta N° 188 del Ministerio de Salud, de fecha 19 de marzo de 2020, que dispone medidas sanitarias por brote de COVID-19.
9. Decreto Supremo 72 proroga declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por 90 días.
10. Decreto Alcaldicio N° 6.629 de fecha 06.12.2016; Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.

CONSIDERANDO:

- I. Que, se ha reconocido por parte de la Organización mundial de la salud, la enfermedad coronavirus (covid-19) como una pandemia de carácter global.
- II. Que, por la misma razón, la autoridad sanitaria del país ha dado lineamiento a las instituciones públicas.
- III. Que, en este mismo sentido el presidente de la República ha decretado el estado constitucional de catástrofe, según lo dispuesto en el artículo 41° de la Constitución Política de la República.
- IV. Que, con el fin de velar por la salud de los funcionarios municipales, de los habitantes de la comuna de Algarrobo, así como de todos los chilenos, chilenas y extranjeros residentes en nuestro país, la I. Municipalidad de Algarrobo ha decretado una serie de medidas para hacer frente a la contingencia mundial.
- V. La necesidad establecer medidas para evitar contagios de la enfermedad COVID-19.
- VI. Que, el artículo N° 69, de la Ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, dispone que, por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado no podrán percibirse remuneraciones, salvo que se trate de feriados, licencias, permiso postnatal parental o permisos con goce de remuneraciones, previstos en este Estatuto, de suspensión preventiva contemplada en el artículo 134, o de caso fortuito o fuerza mayor.
- VII. Por su parte, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida entre otros, en el Dictamen N° 5299 de fecha 21.02.2019, hace aplicable la normativa laboral citada en el considerando anterior a los funcionarios municipales, precisando además que, en tal caso, éstos podrán interrumpir sus labores o, de ser necesario, abandonar su lugar de trabajo, siendo dable añadir que en tal evento debe darse aplicación a lo previsto en los artículos 72 de la ley N° 18.834 y 69 de la

ley N° 18.883, que autorizan el pago de las respectivas remuneraciones por los lapsos en que no se hayan prestado funciones por caso fortuito o fuerza mayor.

- VIII. Que, actualmente, se está trabajando en la delimitación de espacios comunes y en la entrega de artículos de protección, aumentando los puntos de sanitización, y así generar menor riesgo contagio. Adicionalmente, se está realizando la reestructuración de los puntos de mayor afluencia, dentro de ellos, baños, cocina y otros, con el objeto de dar cumplimiento a las medidas sanitarias y distanciamiento entre personas.
- IX. Respecto al establecimiento de turnos presenciales, los horarios de ingreso y salida diferidos se realizan con el objeto de evitar aglomeración de personas en las dependencias municipales.

DECRETO:

- I. **AUTORIZA** modalidad de turnos para los funcionarios, funcionarias y prestadores de servicios a honorarios y otros de la I. Municipalidad de Algarrobo, con el fin de hacer frente a la pandemia COVID-19 (CORONAVIRUS), hasta el **30 de junio del año 2021**, con la finalidad de evitar la mayor cantidad de contagios posibles.
- II. **ESTABLÉZCASE** que, para dar cumplimiento a dicha modalidad, los directores y jefaturas de cada unidad deberán informar los turnos al Departamento de Recursos Humanos, el cual considere atención presencial, desde las 08:30 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 17:30 hrs., con el fin de resguardar la continuidad del servicio, así como también considere las formas de controlar el trabajo remoto asignado a sus dependientes, siendo responsables del funcionamiento efectivo de su unidad.
- III. **EXCEPTUENSE** del presente decreto, aquellos funcionarios que realicen funciones en terreno en los Departamentos Seguridad Pública, Inspecciones y Taller Municipal, quienes deberán dar cumplimiento a sus funciones de acuerdo a su planificación logística interna.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJÍAS
SECRETARIA MUNICIPAL



JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE

JLYM/PFMM/U.C./cor
DISTRIBUCIÓN:

- > RRHH (1)
- > Unidades municipales (1)
- > Archivo. (2)



28 MAY 2021

1039

